

h.º 17

14

DISCURSO

DEL DISCURSO DEL REY
QUE HACE EL REY

DE INGLATERRA

A SUS AMADOS VASALLOS,

en el que les manifiesta su deseo de ayudar à la España para ir contra el enemigo comun, hasta conseguir la restauracion de la libertad y paz de toda la Europa.



CON LICENCIA: EN MADRID.

1808.

DISCURSO

QUE HACE EL REY

DE INGLATERRA

A SUS LEYADOS Y PARLAMENTOS

en el que se manifiesta su deseo de guardar la Es-
tado para el servicio de su Rey y de su
Gente en restauracion de la Ley y para de todo
la Europa.

COM FORTINIA: EN MADRID.

1808.

P A R T E

DEL DISCURSO DEL REY,

H E C H O

POR LOS LORES COMISIONADOS

A AMBAS CAMARAS DEL PARLAMENTO,

EN QUE SE HACE RELACION A ESPAÑA.

Milores y Señores.

En los acaecimientos recientes en España é Italia , se han manifestado unas pruebas nuevas, y que dan golpe , de la ambicion desmesurada y perniciosa que estimula al enemigo comun de todos los gobiernos bien establecidos , y todas las naciones independientes que hay en el mundo.

Su Magestad mira con el interes mas vivo el espíritu leal y determinado que manifiesta la Nacion Española , en resistir la violencia y per-

fidia con que han sido atacados sus mas preciosos derechos.

La Nacion Española, luchando así noblemente contra la tiranía y usurpacion de la Francia, no puede ser ya considerada como enemiga de la Gran Bretaña; si no estar reconocida por Su Magestad por su amiga y aliada natural.

Se nos ha mandado informaros, que Su Magestad ha recibido comunicaciones de varias Provincias de España solicitando su ayuda. La respuesta que ha dado Su Magestad á estas comunicaciones, ha sido recibida en España con todas las demostraciones de aquellas sensaciones de confianza y afecto, que congenian con los sentimientos y con los verdaderos intereses de ambas Naciones. Y Su Magestad nos manda aseguraros, que continuará en emplear todos los esfuerzos que le sean posibles para apoyar la causa de España, guiándose, en quanto á la naturaleza y el modo de dirigir sus esfuerzos, por los deseos de aquellos en cuyo favor se emplean.

En contribuyendo así al feliz éxito de esta justa y gloriosa causa, no tiene Su Magestad otro objeto que el de conservar ilesas la integridad é

5
independencia de la Monarquía Española. Mas
confia en que los mismos esfuerzos, que se di-
rigen á este grande objeto, puedan (bendicién-
dolos la Divina Providencia) conducir, por el
efecto que tengan y el exemplo que dan, á la
restauracion de la libertad y paz de toda la Eu-
ropa.

EN LA CORTE
EN EL PALACIO DE LA REYNA,
A N T E
LA AUGUSTA MAGESTAD DEL REY

NUESTRO SEÑOR,

EN SU CONSEJO DE ESTADO.

Su Magestad , habiendo tomado en su Real consideracion los gloriosos esfuerzos de la Nacion Española para libertar á su patria de la tiranía y usurpacion de la Francia , y los testimonios que ha recibido de varias Provincias de España , de los sentimientos de amistad con que estan inspirados hácia este Reyno ; Su Magestad se ha servido , por y con el dictámen de su Consejo de Estado , decretar , y por tanto se decreta.

1. Que todas las hostilidades contra España

por parte de Su Magestad, cesarán inmediata⁷mente.

2. Que el Bloqueo de los Puertos de España, exceptuando aquellos que permanezcan aun en posesion, ó baxo el influxo de Francia, se levantará al momento.

3. Que los navíos y embarcaciones pertenecientes á España, se admitan en los puertos de los dominios de Su Magestad, del mismo modo que se practicaba ántes de las presentes hostilidades.

4. Que los navios y buques pertenecientes á España, que se encuentren en el mar, con los navios y corsarios de Su Magestad, sean tratados en el mismo modo que los buques de aquellas potencias que estan en amistad con su Magestad, y les sea lícito seguir qualquier ramo de comercio que Su Magestad actualmente considera igualmente seguido por buques neutrales.

5. Que todos los buques y efectos pertenecientes á individuos residentes en las Colonias Españolas, que fueren detenidos por alguno de los navios ó corsarios de Su Magestad, despues de esta fecha, deberán ser conducidos á puerto, y

8
cuidadosamente conservados en segura custodia,
para aguardar la futura voluntad de Su Mage-
stad; hasta que se sepa si las enunciadas Colonias
ó alguna de ellas en donde residan los dueños de
los efectos á que se alude, hayan hecho causa
comun con la España contra el poder de la
Francia.

Y los Excelentísimos Señores Lores Comisarios
de la Tesorería de Su Magestad, los Principales
Secretarios de Estado de Su Magestad, los Lores
Comisarios del Almirantazgo, el Juez del Tribu-
nal Supremo de Almirantazgo, y los Jueces de los
Tribunales de Vice-Almirantazgo, deberán tomar
las providencias que á este efecto á cada uno de
ellos, de por sí, les corresponda.

(Firmado.)

STEPHEN COTTRELL.



Se hallará en la Imprenta de la calle de la Espada.